

1946, sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Jacobo Nolasco, y se le asigna una pensión del Estado de diez y ocho pesos oro (RD\$13.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5866 que aprueba modificaciones en los Estatutos de la Sociedad de Socorro Mutuo "Consuelo" Inc.— G. O. Nº 6951, del 22 de Junio de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5866.

En ejercicio de la atribución que me confiere el ordinal 5º de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 4 de la Ley sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuario;

VISTA la instancia que por mediación del Procurador General de la República ha elevado en fecha 19 de Marzo de este año el señor Otilio Irizarry, en su calidad de Presidente de la Sociedad de Socorro Mutuo "Consuelo" Inc., por la cual solicita que sean aprobadas las modificaciones introducidas en los Estatutos de dicha Sociedad;

VISTA la Copia de los Estatutos en que consta el cambio de nombre de la Sociedad de Socorro mutuo "Consuelo" Inc., por el de Sociedad Recreativa y de Socorro Mutuo "Consuelo".

VISTA el acta de la Asamblea General celebrada para las modificaciones introducidas en los Estatutos de dicho Centro,

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, las modificaciones intrducidas en los Estatutos de la Sociedad de Socorro Mutuo "Consuelo" Inc., la cual en lo sucesivo se denominará Sociedad Recreativa y de Socorro Mutuo "Consuelo" Inc., con su domicilio en el Batey del Ingenio Consuelo, Común de San Pedro de Macorís, Provincia de Macorís.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º

de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5868 que nombra al Licenciado Julio Vega Batlle Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en la Gran Bretaña.— G. O. Nº 6952, del 25 de Junio de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5868.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor licenciado Julio Vega Batlle, queda nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en la Gran Bretaña.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5869 que nombra al señor Andrés Julio Espinal Cónsul General de la República en Curazao, A. H.— G. O. Nº 6952, del 25 de Junio de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5869.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Andrés Julio Espinal queda nombrado Cónsul General de la República en Curazao, Antilla Holandesa.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.